



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 405/2008
á, 16 de diciembre de 2008**

VISTOS:

El Oficio N° 1245/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 55/2008 de 04 de diciembre de 2008, relativo a "Servicio Recurrente de Alquiler de Motoniveladora Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación - ANPE, Código CUICE: 08-1701-00-117681-1-1, referente a "Servicio Recurrente de Alquiler de Motoniveladora Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la Unidad Solicitante la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad (ANPE) la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 55/2008 de 01 de diciembre de 2008, adjudicó el "Servicio Recurrente de Alquiler de Motoniveladora Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a la Empresa Kaskote UP."

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 55/2008 por el monto de Bs116.500,00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución del servicio de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Sr. Cristóbal Rivero Cosio, Representante Legal de la Empresa Kaskote UP.

Que, el monto de la adjudicación del presente servicio recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° 211/2008 de 20 de octubre de 2008, que instruye a la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2009, en la Partida Presupuestaria 232-00 y por el monto Bs116.600,00, para contar con el financiamiento asegurado para la contratación y ejecución de cada uno de los servicios en la gestión 2009.

Que, el artículo 66, Contrataciones de Servicios recurrentes, del D.S. 29190 del 11/07/07, establece que "En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de servicios de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último trimestre del año, llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y remarcando en la convocatoria la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión"; en el presente proceso el "Servicio Recurrente de Alquiler de Motoniveladora Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" es una contratación recurrente; en consecuencia corresponde la aplicación del artículo 66 de la Ley; es decir que solo es posible aprobar la contratación con cargo al presupuesto de la gestión 2009, considerando que el proceso de contratación se llevó a cabo el último trimestre de la gestión 2008.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contrataciones, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

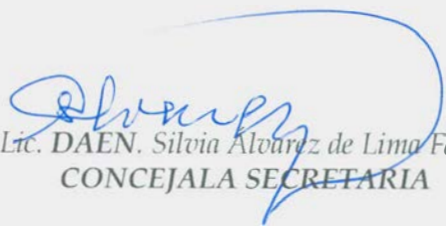
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el el Contrato N° 55/2008 de 04 de diciembre de 2008, relativo a "Servicio Recurrente de Alquiler de Motoniveladora Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", por el monto de Bs116.500,00.- (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por 400 horas de ejecución del servicio con un monto por hora de Bs291,25, el plazo máximo para ejecución del servicio es de 90 (Noventa) días calendarios, computable a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), Código CUCE: 08-1701-00-117681-1-1, adjudicado a la "Empresa Kaskote UP.", a suscribirse entre su representante legal el Sr. Cristóbal Rivero Cosio y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE